ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA.

OTORGADA POR

(1) JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO,
(2) DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE,
(3) BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA, Y
(4) JUAN ANTONIO CORREA RIVERA

CAPITAL SUSCRITO $. 10,000.00.-
CAPITAL PAGADO $.5, 000.00.-

CUANTIA $. 10,000.00.-

(DI 3a. COPIAS)

e.c.c.

Cons_rscoms

Escritura. Nº 2611

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de junio del dos mil nueve, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen los señores (1) Julio Roberto Romero Lescano, (2) Diego Roberto Romero Araque, (3) Byron Anibal Sánchez Coba y

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Juan Antonio Correa Rivera, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero, solteros el segundo y el último; y divorciado el tercero, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste un constitución de compañía limitada, contenido en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.- PRIMERA .- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Julio Roberto Romero Lescano, Diego Roberto Romero Araque, Byron Anibal Sánchez Coba y Juan Antonio Correa Rivera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero, solteros el segundo y el último; y divorciado el tercero, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE**

COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA. Y ESTATUTOS SOCIALES.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender operaciones de carácter mercantil e industrial y participar de utilidades que tales actividades produzcan, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- **ESTATUTOS SOCIALES CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.-NOMBRE.-** La compañía se denominará RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CÍA. LTDA. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- El domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- La Compañía podrá cambiar su domicilio así como establecer sucursales, agencias, almacenes y oficinas en cualquier ciudad del país o fuera de él cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL** .- .La Compañía tiene como objeto (a) Comprar, vender, importar, exportar y comercializar artículos, implementos, insumos, eléctricos y electrónico y demás; (b) Asesoramiento e implementación en todo tipo de comunicaciones; c) Comercialización de equipos industriales; d) Importación y exportación y comercialización de equipos industriales, Instrumentos, equipos electrónicos, equipos de informática; e) Asesoramiento e implementación de automatización

industrial; f) Comercializar, diseñar e implementar sistemas informáticos. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley, que tenga relación con el objeto social.- **ARTICULO CUARTO.-** DURACION.- La compañía tendrá una duración de Cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y PARTICIPACION.- ARTICULO QUINTO.-CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 10.000), dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, cantidad que ha sido suscrita y pagada en la mitad, saldo que será cancelado en su totalidad en el máximo de un año como lo establece la Ley de Compañías, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD$)	CAPITAL PAGADO (USD$)	CAPITAL ADEUDADO (USD$)	PARTICIPACIONES
JULIO ROBERTO ROMERO LESCANO	2500	1250	1250	2500
DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE	2500	1250	1250	2500
BYRON ANIBAL SANCHEZ COBA	2500	1250	1250	2500
JUAN ANTONIO CORREA RIVERA	2500	1250	1250	2500
TOTAL	**10000**	**5000**	**5000**	**10000**

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital, con el correspondiente detalle.- Los socios comparecen en su calidad de nacionales y como tal realizan su aporte.- **ARTICULO SEXTO NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de socios; y su administración al Gerente y al Presidente.

ARTICULO SEPTIMO.- La convocatoria a Junta General efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la Ley, disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas del cincuenta por ciento (50%) de los socios, con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el numero de socios presentes, siempre que se cumplan los de más requisitos de Ley.- **ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General y ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** No obstante de lo dispuesto en el artículo anterior, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, a acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en le

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscrita con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** el Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de la Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (12) de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Compañía aumentará o disminuirá su capital social, en resolución de Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derechos preferentes para suscribir el aumento de proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.-**TERCERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINSTRADORES**.- Para los periodos señalados en los Artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor JULIO ROBERTO ROMERO y como Gerente al señor DIEGO ROBERTO ROMERO ARAQUE. **CUARTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerda autorizar a Elizabeth Cristina Zárate, como abogada de la Compañía, para que a su nombre solicite a la Superintendencia o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento público. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- (firmado) doctora Elizabeth Cristina Zárate, abogada con matricula profesional número siete mil ochocientos veinte y cuatro (N° 7824) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Julio Roberto Romero Lescano
c.c. 1704394327

f) Diego Roberto Romero Araque

c.c. 171604909-1

f) Byron Aníbal Sánchez Coba

c.c. 1702162881-7

f) Juan Antonio Correa Rivera

c.c. 1500819097

El Notario

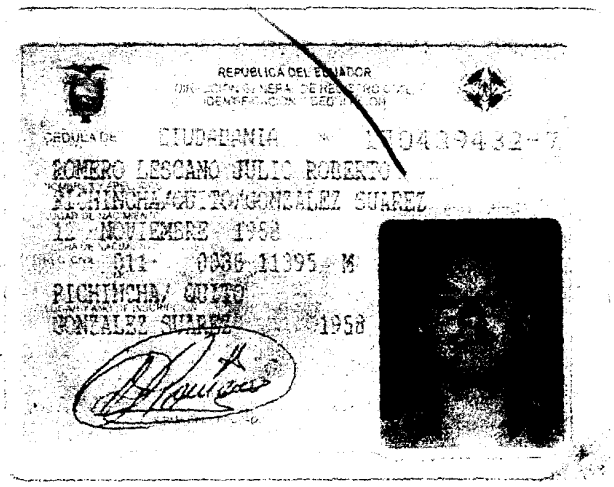

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1704394327-7
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 NOVIEMBRE 1958
M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

ECUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
JULIO ROMERO
CARMEN LESCANO
ALBA ARAQUE LOPEZ
EMPLEADO
29/05/2003
29/05/2015
REN 0658128
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
119-0057
NÚMERO
1704394327
CÉDULA
ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
EL SALVADOR
PARROQUIA
-
ZONA
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171604909-1

ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO

05 FEBRERO 1985
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-C 0186 01166 M
TOMO PAR ACTA SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1985

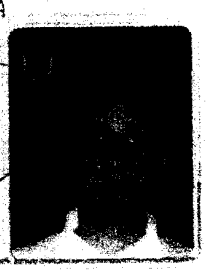

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4244
NACIONALIDAD NO. DACTILAR

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION PROFESION

JULIO ROBERTO ROMERO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

ALBA SUSANA DEL ROSARIO ARAQUE
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO 01/09/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

01/09/2020
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0214663
NUMERO

FIRMA DE AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2013

144-0013
NÚMERO

1716049091
CÉDULA

ROMERO ARAQUE DIEGO ROBERTO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTOCOLLAO	PICHINCHA
PARROQUIA	ZONA

ECUATORIANA****** E334312222
NACIONALIDAD IND DACT
DIVORCIADO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO
INSTRUCCION PROF/OCUP
PEDRO ANIBAL SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LEONOR COBA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 0?/10/2007
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
0?/10/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 2616317

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170216281-7
SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
1944
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0444 03127 M
TOMO PAG ACT SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

143-0340 — NÚMERO
1702162817 — CÉDULA
SANCHEZ COBA BYRON ANIBAL

PICHINCHA — PROVINCIA
QUITO — CANTÓN
CHAUPICRUZ — PARROQUIA
— ZONA

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

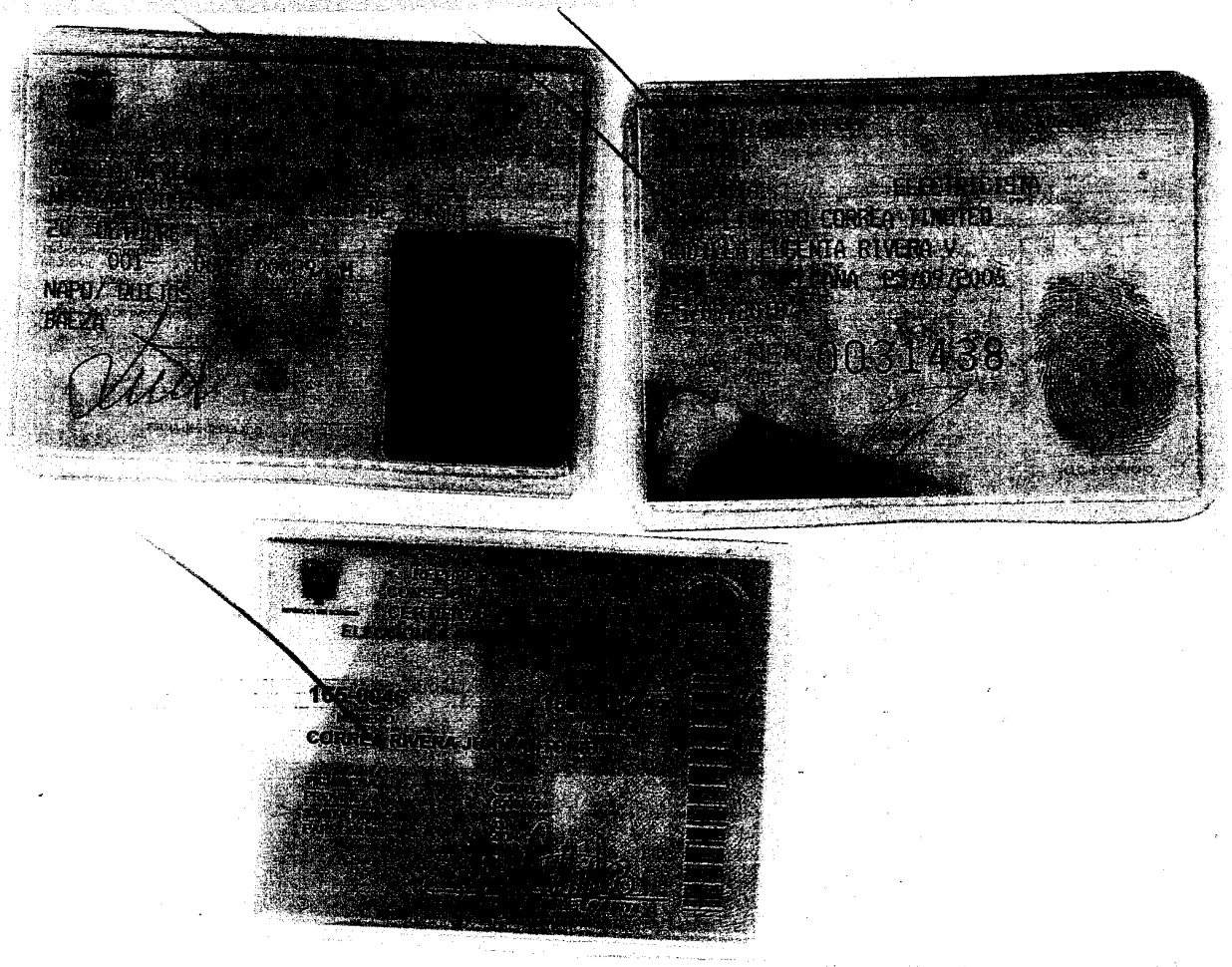

IMPRIMIR 00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244479
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO LESCANO JULIO ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2009 10:46:02 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 141245 abierta el Quito. 10 de Junio del 2009 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMUNICATIONS CIA LTDA, la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
JULIO ROBERTO ROMERO	1250usd
DIEGO ROBERTO ROMERO	1250usd
BYRON ANIBAL SANCHEZ	1250usd
JUAN ANTONIO CORREA	1250usd
TOTAL	5000usd

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 10 de Junio del 2009

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil nueve.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ. 002600, dictada el veinte y cuatro de Junio del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la *Compañia* RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el diecinueve de Junio del dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil nueve.-

Notaría 40
Quito Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de junio de 2.009, bajo el número **2075** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RSCOMSRIGHTS *SOLUTIONS COMMUNICATIONS* CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023043**.- Quito, a dos de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0015948

Quito, 03 JUL 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RSCOMSRIGHTS SOLUTIONS COMMUNICATIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Gladys Y. de Escobar

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA